

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

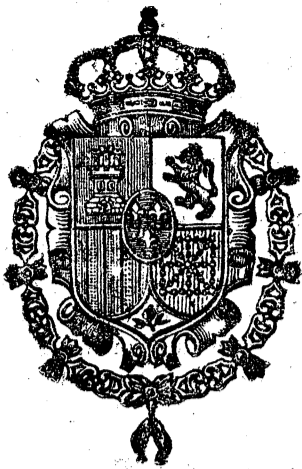
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

CANCILLERÍA.—Convenio sobre supresión de legalizaciones de firmas en las comisiones rogatorias, celebrado entre España y la República Argentina.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal. Otros de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á los Generales de Brigada D. Juan Pereyra Morante y D. Pedro del Real y Sánchez Paulete.

Otro haciendo extensivo al ramo de Guerra el Real decreto de indulto del Ministerio de Gracia y Justicia de 23 de Octubre último.

Otros autorizando á la Comandancia de Ingenieros de Sevilla para adquirir directamente el ladrillo prensado y fino necesario en las obras que tiene á su cargo, y á la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián para que adquiera los materiales necesarios en las obras que se hallan á su cargo.

Otros autorizando la compra por gestión directa de los víveres y artículos necesarios para el consumo del Hospital militar de Alcalá de Henares; de la carne de vaca y carbón de cok necesarios en el Hospital militar de Córdoba, y del carbón mineral necesario en el Hospital militar de Valencia.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo no se interrumpan las obras y demás servicios dependientes de las Direcciones de Agricultura y de Obras públicas que se están ejecutando por administración.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo. Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes Ultramar.—Rectificación de errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA DE MADRID.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Notas bibliográficas de dos obras impresas en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

Real Academia Española.—Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.

Real Academia de Medicina.—Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Nombramiento del Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Murcia.—Subasta para la

adjudicación de los troncos y demás productos de los árboles de las carreteras de Albacete á Cartagena y de Murcia á Granada, que fueron derribados por una tormenta.

Distrito universitario de Zaragoza.—Convocatoria para oposiciones á las Auxiliares en la graduada de niños de Teuel.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Requena.—Subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de Lavaderos.—Sociedad Minera La Unión, en liquidación.—Banco Hipotecario de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de comercio.

El Laurel de Baco.—Material para ferrocarriles y construcciones.—Compañía anónima La Española.—Banco Hipotecario de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Convenio sobre supresión de legalizaciones de firmas en las comisiones rogatorias celebrado entre España y la República Argentina, firmado en 17 de Septiembre de 1902.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina S. S. el Sr. Encargado de Negocios de España, D. José Caro y Szechenyi, y S. E. el Sr. Ministro del ramo, Dr. Luis M. Drago, con el propósito de cambiar ideas á fin de simplificar los requisitos para la validez de las comisiones rogatorias procedentes de uno y otro país, y después de comunicarse sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º

Las comisiones rogatorias en materia civil ó criminal, dirigidas por los Tribunales del Reino de España á los de la República Argentina, ó por los de la República Argentina á los del Reino de España, y cursadas por medio de los Agentes diplomáticos, no necesitarán para hacer fe del requisito de la legalización de las firmas de los funcionarios que intervienen en su cumplimiento.

ARTÍCULO 2.º

La presente Convención tendrá una duración indefinida, pero podrá ser revocada por cada una de las Partes Contratantes siempre que fuese denunciada con un año de anticipación, y modificada también de común acuerdo en el sentido que se considere oportuno.

ARTÍCULO 3.º

El canje de las ratificaciones de esta Convención se realizará en la ciudad de Buenos Aires á la mayor brevedad posible.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios la firman y sellan, en doble ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, á los diez y siete días del mes de Septiembre del año 1902.

(L. S.):—JOSÉ CARO.—(L. S.): LUIS M. DRAGO.

Este Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones, canjeadas en Buenos Aires el día 17 de Septiembre de 1906.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Pamplona por defunción de D. Fermín Tirapu, al Presbítero Licenciado D. Víctor Gurrea y Andía, que reúne las condiciones exigidas por el art. 9.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. Víctor Gurrea y Andía.

En el Seminario Conciliar de Pamplona cursó y probó desde 1878 á 1885 tres cursos de Gramática, tres de Filosofía y uno de Teología.

Desde 1885 á 1888 cursó y probó en el Seminario de Valencia el segundo, tercero y cuarto año de Teología, y desde 1888 á 1896, en el de Pamplona, el quinto, sexto y séptimo de Teología y el primero y segundo de Cánones.

En 29 de Noviembre de 1903 recibió el grado de Licenciado en Sagrada Teología en el Seminario Central de Valencia.

En 12 de Marzo de 1892 recibió el sagrado orden del Presbiterado.

Desde 1893 á 1900 desempeñó las Cátedras de Latinitad y de Filosofía en el Seminario de Jaca, y desde 1900 hasta el corriente año de 1906 viene siendo Catedrático del Seminario de Pamplona.

En Febrero de 1901 tomó parte en las oposiciones á la Canonjía Magistral de Huesca, consiguiendo la aprobación de los ejercicios por unanimidad, y un voto en el acto de la elección, y en 1902 se mostró opositor á una Canonjía en la Catedral de Jaca, habiendo ocupado el segundo lugar de la terna elevada por el Tribunal de oposición.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cuenca, por renuncia de Don Esteban Belinchón, al Doctor D. Severo Pastor del Río, Beneficiado de la misma Iglesia, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado D. Mariano Luján, á D. Joaquín Moreno Esparza, que sirve igual cargo en la provincial de la misma ciudad.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por traslación de D. Joaquín Moreno, á D. Mariano Luján y Tejada, electo para igual cargo de la territorial de la misma ciudad.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Domenech Sanchis en suplica de que, con arreglo al artículo 29 del Código penal, se le indulte de la pena de cadena perpetua por que le fué conmutada la de muerte que le impuso la Audiencia de Valencia en causa sobre robo y homicidio.

Considerando que con el abono de la prisión provisional y con la aplicación del Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido este penado con exceso los treinta años que para prescripción de las penas perpetuas establece el art. 29 del Código penal, y que durante el cumplimiento de la referida pena ha observado buena conducta el reo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Domenech Sanchís de la pena de cadena perpetua por que le fué conmutada la de muerte que se le impuso en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Antonio Barroso y Castillo.**

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Juan Blas López en súplica de que se le indulte de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la Audiencia de Madrid en causa por asesinato:

Considerando que el penado lleva cumplida más de la mitad de la condena, observando buena conducta y arrepentimiento, y que ha prestado grandes servicios en el Lazareto de variolosos del penal de Ceuta en los años de 1900 y 1902:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua impuesta á Juan Blas López por la inmediata de cadena temporal en toda su extensión.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Antonio Barroso y Castillo.**

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por José Fiusa en súplica de que se indulte á su hijo Serafín Fiusa Mayo del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de la Coruña en causa por delito de disparo de arma de fuego y lesiones graves:

Considerando que el penado se encuentra enfermo en la cárcel, opinando los Facultativos que de permanecer preso pelagra su existencia; que la aplicación del artículo 90 del Código ha perjudicado al reo, y que la parte ofendida ha otorgado su perdón:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Serafín Fiusa Mayo del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Antonio Barroso y Castillo.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Juan Pereyra Morante, y de conformidad con lo propuesto por la asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 29 de Septiembre último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Valeriano Weyler.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Pedro del Real y Sánchez Paulete, y de conformidad con lo propuesto por la asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 25 de Octubre último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Valeriano Weyler.**

A fin de que tenga carácter general el acto de clemencia acordado para solemnizar el cumpleaños de Mi muy amada Esposa la Reina Doña Victoria Eugenia; en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución; á propuesta del Ministro de la Guerra, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se hace extensivo al ramo de Guerra, en cuanto pueda serle aplicable, el Real decreto de indulto del Ministerio de Gracia y Justicia de 23 de Octubre último, publicado en la GACETA del mismo día. Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Sevilla para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, el ladrillo prensado y fino, de construcción mecánica, necesario en las obras que tiene á su cargo, á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas á tal fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo, á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas á tal fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los víveres y artículos necesarios para el consumo del Hospital militar de Alcalá de Henares durante el período de un año, y que, comprendidos en dos subastas consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse la adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en dichos actos.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la carne de vaca y del carbón de cok necesarios para el consumo del Hospital militar de Córdoba durante un año, y que, comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones particulares consecutivas celebradas al efecto, fueron declaradas desiertas por falta de licitadores; debiendo verificarse la adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en dichos actos.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del carbón mineral necesario para el consumo del Hos-

pital militar de Valencia durante un año, y que, comprendido en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones particulares consecutivas celebradas al efecto, fueron declaradas desiertas por falta de licitadores; debiendo verificarse la adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en dichos actos.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario que no se interrumpan las obras y demás servicios de los ramos dependientes de ese Centro directivo que están haciéndose por el sistema de administración, con cargo á los créditos ordinarios del presupuesto de este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se autorice, para su ejecución en el actual ejercicio económico, la parte de los presupuestos de dichos servicios, aprobados en los años 1905 y 1906, que está sin invertir, y cuyas obras estén ejecutándose.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1907.

DE FEDERICO

Sres. Directores generales de Agricultura, Industria y Comercio y de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

*Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.*

D. Antonio Moreno Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Agosto de 1906, sobre liquidación de recargos provinciales de los años 1855 á 1869 y 1870.

Doña Presentación Trulléns Aliaga contra acuerdos del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 20 de Septiembre y 27 de Noviembre de 1906, sobre derecho á pensión como huérfana soltera del Capitán D. Joaquín Trulléns.

D. Vicente Castro y Legua contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 21 de Septiembre de 1906, sobre provisión de las vacantes de Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Doña Carmen Lallave y Florián contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 8 de Noviembre de 1906, sobre abono de atrasos de pensión.

Doña María del Carmen Guzmán contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 20 de Septiembre de 1906, sobre abono de atrasos de pensión como huérfana del General de Brigada D. Miguel.

D. Juan Manuel San Emeterio contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 21 de Julio de 1906, sobre abono de dos tercios de sueldo correspondiente á la Cátedra de Lengua alemana que desempeñó en el Instituto de Zaragoza.

D. Enrique de la Blanca Salguero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Septiembre de 1906, sobre aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurados de riego de la vega de Santafé (Granada).

D. Antonio Almagro y Méndez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 25 de Septiembre de 1906, sobre que se le deniega derecho á pasar al Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

D. Salvador Torres Cartas, Ingeniero Jefe de la Armada, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 17 de Noviembre de 1906, que desestima instancia del recurrente, sobre nulidad de su clasificación de 26 de Septiembre de 1905, y que se proceda á nueva clasificación.

D. José Fuentes García, Celador de ferrocarriles, jubilado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre derechos pesivos.

La Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Noviembre de 1906, sobre establecimiento de aparatos de calefacción en los coches de tercera clase.

D. Rafael Guerra y Frutos contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 11 de Octubre de 1906, sobre exención del descuento en sus haberes de retiro.

D. Luis Morales de Castillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Octubre de 1906, sobre exención del descuento en sus haberes de retiro.

D. Angel Pidal Moris contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Septiembre de 1906, sobre expropiación forzosa de la finca llamada Llorca Seca ó Centenar, núm. 145, situada en Las Cabañas, parroquia de Jore, término de Gijón.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Enero de 1907.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

## MINISTERIO DE ESTADO

### Asuntos Contenciosos.

El Consulado general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Antonio Undovertia é Aturiaga, natural de Plencia (Vizcaya), de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero; Juan Basauri y Estuto, natural de la provincia de Vizcaya, de cuarenta y nue-









Compañía de Lavaderos.

El Consejo de administración de la Sociedad, en junta celebrada el 14 de Diciembre último, acordó citar a los señores accionistas a junta general ordinaria para el día 18 de Enero, a las diez de la mañana, en el Lavadero Higiénico de la calle de Espronceda de esta Corte.

Material para ferrocarriles y construcciones.

Balances general del 25.º ejercicio, cerrado en 1.º de Agosto de 1906.

Balance general del 25.º ejercicio, cerrado en 1.º de Agosto de 1906. Table with columns for Activo and Pasivo, listing various assets and liabilities.

Table showing the balance for the 25th exercise, detailing the company's assets and liabilities.

Barcelona 20 de Diciembre de 1906.—El Director Gerente, Juan Girón.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Diciembre de 1906.

Table showing the general accounting situation of the mortgage bank as of December 31, 1906.

Table showing the general accounting situation of the mortgage bank as of December 31, 1906, with columns for Activo and Pasivo.

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle.—V.º B.º—El Gobernador, F. de Laguarda.

Sociedad minera La Unión, en liquidación. (Mazarrón.)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad minera La Unión, en liquidación, a junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Madrid el día 27 de Enero próximo, a las once de la mañana...

Mazarrón 30 de Diciembre de 1906.—Sociedad minera La Unión, en liquidación.—El Liquidador, P. García. X—19

Banco Hipotecario de España.

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy para amortización de cédulas hipotecarias del 4 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

Cédulas de 500 pesetas.

Table listing the numbers of 500 peseta bonds that have been amortized.

Las cédulas amortizadas, cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes...

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los estatutos.

El Banco descuenta desde ahora lo mismo las cédulas amortizadas que los cupones de sus cédulas, vencederos en Abril y Octubre próximos.

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Situación de balance.

Table showing the balance sheet of the company as of August and September 1906.

Table showing the balance sheet of the company as of August and September 1906, detailing capital and liabilities.

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Contador, José Galino.—V.º B.º—El Presidente, José Domingo. X—21

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 2 de Enero de 1907, comparada con la del día anterior.

Table showing official quotations of securities in the Madrid market for January 2, 1907, compared to January 1.

Table showing a general summary of nominal securities traded in the market.

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, a la vista, 108,575 | Londres, a la vista, 27,40

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Enero de 1907.

Table of meteorological observations from Madrid Observatory for January 2, 1907, including temperature, pressure, and wind data.

Table of meteorological observations for January 2, 1907, including maximum and minimum temperatures and other atmospheric data.

Table of meteorological observations for January 2, 1907, including wind velocity, humidity, and solar radiation data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero. — Miércoles 2 de Enero de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists meteorological data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

IMPRESIONTA

DE LA

COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles, con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejes, 8.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende esta folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejes, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

Y JUZGADOS MUNICIPALES

La Gaceta de Madrid ofréceles modelación impresa, legal, para todos los servicios que les están encomendados.

Los pedidos se sirven francos de porte. Háganse al Sr. Administrador de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8.

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID," CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.

Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

SANTOS DEL DÍA

San Antero, Papa y mártir.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 9.—Función 18.ª del turno 2.º.—Tannhauser.

ESPAÑOL.—A las 9.—La pasadera.—El nuevo Ministerio.

COMEDIA.—A las 4 y 1/2.—6.ª matinee.—Triplepatte.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El niño prodigio. Segundo acto.—Los malhechores del bien (doble).

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El pollo Tejada. La fragua de Vulcano.—La mala sombra.—Los bárbaros del Norte.

GRAN TEATRO.—A las 7.—Delirium tremens!!—La chanteuse.—Delirium tremens!! La pesadilla.

COMICO.—A las 7.—Venus Kursaal y cinematógrafo.—El Ramadán.—El arte de ser bonita.—La guedeja rubia.

ESLAVA.—A las 7.—El alma de Cantarillo y cinematógrafo.—Chinita.—La trapera. El maño.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejes, 8.—Teléfono, 75